

XII. El derecho internacional de los derechos humanos

Como mencionamos anteriormente, un principio fundamental del derecho internacional es la igualdad soberana de los estados que se manifiesta en su libertad para escoger su sistema político interno y por otra parte en la obligación que tienen los demás estados de no intervenir en sus asuntos internos. Este principio parecería que se contradice con la estructura jurídica internacional de protección de los derechos humanos, si no tomamos en cuenta la evolución tan pronunciada que se produce después de la suscripción de la Carta de San Francisco.

En efecto, con base en la voluntad de los estados a través de tratados internacionales y resoluciones de organismos internacionales se ha creado una red amplia de normas jurídicas internacionales que protegen los derechos humanos de los individuos dentro de los estados. El Estado no es libre completamente para tratar a su población como lo desee. El principio de igualdad soberana ahora tiene limitaciones que corresponden a los derechos del hombre protegidos en el nivel internacional. Postura que no es compartida por México en el campo internacional de los derechos humanos, ya que mantiene una postura conservadora, celosa de su soberanía interna, en el concepto que prevalecía entre los fundadores de las Naciones Unidas.

Pero la situación actual de los derechos humanos es el resultado de un desarrollo que empieza desde el siglo pasado. Se tienen antecedentes de la preocupación por la protección de los derechos humanos ya desde el siglo XIX, cuando la historia registra una serie de cláusulas sobre minorías religiosas en tratados internacionales.¹⁶⁶

A principio del siglo XX, concretamente después de la Primera Guerra Mundial, se establece un régimen sobre las minorías y es acontecimiento fundamental, la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, es después de la segunda conflagración mundial cuando aparece un movimiento más importante, de carácter internacional, de protección de los derechos humanos.

¹⁶⁶ Por ejemplo, la Convención de Constantinopla del 24 de mayo de 1881 que confirma la garantía de la libertad de culto en favor de los musulmanes en Grecia (véase Francesco Capotorti, *op. cit.*, p. 88).

La creación de la Organización de las Naciones Unidas es un acontecimiento muy importante pues es el punto de partida para el tránsito de una perspectiva parcial, fragmentada, a otra de carácter global, como lo menciona la Carta de San Francisco, se trata de buscar el “respeto del derecho del hombre y de las libertades fundamentales para todos sin distinción de raza, de sexo, de lengua o de religión” (art. 1-3 de la Carta de Naciones Unidas). También porque por primera vez, se encuentra entre los objetivos de un organismo de vocación universal la protección de los derechos humanos, lo cual a su vez es también un objetivo para todos sus miembros (véase los arts. 55-c y 56 de la Carta de San Francisco) y por que este objetivo se ve apoyado con la creación de una estructura dentro de la organización, es decir, la creación de una Comisión de Derechos Humanos cuya competencia se ejerce en conjunción con la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

Otro momento importante en la configuración del sistema de protección de los derechos humanos es la aprobación, en 1948, por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Pudiera alegarse que al haberse aprobado la Declaración por la Asamblea General, ésta no tiene rango jurídico de obligación internacional, sin embargo, ese argumento no es muy trascendente por dos razones: la primera, porque la declaración sirve como guía normativa, en materia de derechos humanos, de las actividades de la ONU y después porque muchas de las normas contenidas son parte del derecho consuetudinario internacional y aún más, algunas de las normas son parte del *ius cogens internacional*.

La descolonización de una gran cantidad de pueblos de Asia y África, producida a partir de los inicios de la década de los sesenta, que encuentra como base jurídica la resolución 1514 (XV) del 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General de Naciones Unidas es otro de los momentos importantes en la evolución del sistema de derechos humanos y sin duda ha sido uno de los grandes méritos de la ONU. Más tarde, en el año de 1966, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó los textos de dos tratados universales,¹⁶⁷ el Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos y el Pacto sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La doctrina reconoce que no hay ninguna jerarquía entre este tipo de derechos, más bien, existe una indivisibilidad entre las dos categorías de derechos y en consecuencia los estados están obligados a adoptar medidas simultáneas a fin de que su población goce de los derechos civiles políticos, económicos, sociales y culturales.

De esta manera, con esto podemos decir que el sistema internacional de derechos humanos encuentra en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal, y los Pactos sobre Derechos Humanos la columna vertebral del sistema, el cual se complementa con una serie de otros instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención de 1965 sobre la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial, la Convención de 1973 sobre la Eliminación y la Represión del Delito de *Apartheid*, la Convención de 1979 sobre la Discriminación Contra las Mujeres, la Convención de 1951 sobre la Situación de los Refugiados, la Conven-

¹⁶⁷ Resolución de la Asamblea General 2203 (XXI) del 16 de diciembre de 1966.

ción de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención de 1960 sobre la Discriminación en el Dominio de la Educación, la Convención de 1961 sobre la Reducción de los Casos de Apátridas, etcétera.

Por otra parte, junto con la ONU y dentro de su sistema, existen varias organizaciones especializadas, como la Organización Internacional del Trabajo y la UNESCO, que tienen una gran influencia en el dominio de los derechos económicos, sociales y culturales. No hay que dejar de mencionar el papel tan importante que juegan el Consejo de Europa y la Organización de Estados Americanos que son los promotores de dos convenciones regionales sobre la protección de los derechos humanos.